



Sabanalarga-Atlántico, 4 de marzo de 2024.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00457-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: José Manuel Mendoza Casiano

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso EJECUTIVO singular iniciado en contra de José Manuel Mendoza Casiano a través de apoderado judicial y dentro de este proceso aparece una incongruencia en el la modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr García Barraza, Sírvase proveer.-El secretario Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO, -
Sabanalarga-Atlántico, 4 de marzo de 2024.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encontramos que se aprobó la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante pero se evidencia una incongruencia en el sentido que liquidación del crédito arroja una sumatoria por valor de Once Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos , con Ochenta y Nueve Centavos Moneda legal(\$11.925.388.89 M. L) en la parte literaria de la parte resolutive en su primer punto , pero en la parte numérica se consigna una cifra diferente a la que realmente corresponde

La Corrección consiste en que la liquidación del crédito arroja una sumatoria por valor de Once Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos, con Ochenta y Nueve Centavos Moneda legal (\$11.925.388.89 M. L) y NO como se indicó en numero Así las cosas y con fundamento en el artículo 286 del C. G. P se procede a la Corrección de las cifras consistente en la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese la CORRECCION de la providencia calendada el día 29 de Enero del cursante año en el sentido de que los liquidación del crédito arroja una sumatoria por valor de Once Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos, con Ochenta y Nueve Centavos Moneda legal (\$11.925.388.89 M. L) y NO como se indicó en numero

Segundo: - Una vez se encuentre ejecutoria esta providencia, entréguele a la parte ejecutante todos los Depósitos Judiciales descontados a los demandados hasta la concurrencia del crédito Tercero. De igual forma los demás puntos ordenados en la parte resolutive de la señalada providencia se mantiene iguales.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 017 DE FECHA 05 DE
MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f0d5c74ee7e97054b05afdf278b05231c598b6b5d80dd71804198892eb6f88f

Documento generado en 04/03/2024 08:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>